



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2023-MDSM-A

San Marcos, 17 de mayo de 2023.



#### VISTO:

El Decreto Supremo N° 082-2023-EF, de fecha 27 de abril de 2023, el Informe N° 1514-2023-MDSM/GPP/ECRV emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 93-2023-MDSM-OGAJ, presentado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los cuales, solicitan aprobar la modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante una transferencia de partidas a favor de la entidad, autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 220,240.00 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 8° establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos; así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, describe al Gasto Público y establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas; los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. (...).";

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto precitado, menciona que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.”;

Que, el inciso 28.3 de la Directiva precitada, menciona que las copias de las resoluciones de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, “se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.”;

Que, el literal 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, señala que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 248-2022-MDSM/HRI/A, se aprueba el presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, hasta por la suma de S/. 429,966,496.00 soles;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 526-2022-MDSM/HRI/A, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 429,966,496.00;

Que, mediante Informe N° 1514-2023-MDSM/GPP/ECRV, el CPC Erick Carlos Ramirez Vega, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, remite informe al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional e indicando: “Según, DECRETO SUPREMO N° 082-2023-EF Decreto Supremo Que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en su Artículo 1.- Objeto, numeral 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto del Bono Adicional del periodo 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en su numeral, 1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I. “Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto de Bono Adicional del periodo 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal”; que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.”;

Que, mediante Informe N° 1514-2023-MDSM/GPP/ECRV, el CPC Erick Carlos Ramirez Vega, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, remite informe al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional e indicando: “Según, ANEXO I MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE BONO ADICIONAL DEL PERÍODO 2022, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, del DECRETO SUPREMO N° 082-2023-EF, la Municipalidad Distrital de San Marcos, tienen una transferencia de S/. 220,240.00 (doscientos veinte mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5: Recursos Determinados, RUBRO: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.”;

Que, mediante Informe N° 1514-2023-MDSM/GPP/ECRV, el CPC Erick Carlos Ramirez Vega, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, remite informe al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional e indicando: “realizada la incorporación de la transferencia financiera al presupuesto institucional de la entidad para el ejercicio fiscal 2023, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante una TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS, a favor de la entidad, por el monto de S/. 220,240.00 (doscientos veinte mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), según el siguiente detalle de la nota 00209, concluidos según el siguiente detalle de: Programa, Prod/Proy, Act/Ai/Obr, Función, División Funcional, Grupo Func.”;

Que, mediante Informe Legal N° 93-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: “(...) se puede advertir que los gobiernos locales se encuentran facultados para realizar modificaciones de los créditos presupuestarios aprobados en sus presupuestos institucionales de cada ejercicio (PIA), dentro de los límites establecidos por la Ley, y cumpliendo los procedimientos establecidos por las normas (...)”;

Que, mediante Informe Legal N° 93-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: “Este tipo de modificaciones es aprobado por Resolución de Alcaldía (Modelo N° 3/GL), la misma que en su parte considerativa debe hacer referencia al sustento legal, los motivos que originan las modificaciones, y sobre el cumplimiento de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. (...)”;

Que, mediante Informe Legal N° 93-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: “el DECRETO SUPREMO N° 082-2023-EF Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de los diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en su artículo 1.- Objeto, numeral 1.1 autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 700,000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del 2022, y por concepto de Bono Adicional de periodo 2022, del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en su numeral, 1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I. “Montos a transferir a favor de los gobiernos locales



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto de Bono Adicional del periodo 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. Según, ANEXO I MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 Y POR CONCEPTO DE BONO ADICIONAL DEL PERIODO 2022, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, del DECRETO SUPREMO N° 082-2023-EF, la Municipalidad Distrital de San Marcos, tiene una transferencia de S/. 220,240.00 (doscientos veinte mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5: Recursos Determinados, RUBRO: 18- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.";

Que, mediante Informe Legal N° 93-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "en el presente caso, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional por haber obtenido mayores fondos vía crédito presupuestario por transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por la suma de S/. 220,240.00, y cuya autorización deviene del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, según el detalle de la nota 00209 adjunta al Informe N° 1514-2023-MDSM/GPP/ECRV.";

Que, mediante Informe Legal N° 93-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones, opina que: "por exigencia de la Ley, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, vía acto administrativo, y conforme al modelo N° 03/GL de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, proceda aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional mediante TRANSFERENCIA DE PARTIDAS a favor de la Entidad hasta por la suma de 220,240.00 soles (doscientos veinte mil doscientos cuarenta con 00/100), según lo detallado en el informe N° 1514-2023-MDSM/GPP/ECRV, y deben ser considerados como anexos de dicho Acto.";

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 220,240.00 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), según el siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0420 1001 3033251 5005983 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA

ALIMENTACION 20 043

Meta: 00001 - 0215059 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA

ALIMENTACIÓN

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

5 GASTOS CORRIENTES

2.3.2.7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

Anulación

Crédito

220,240

220,240

220,240

220,240

TOTAL:

220,240

#### PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.4.1.4.6.3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

220,240

220,240

TOTAL:

220,240

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabore las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, REMITIR la presente resolución, dentro de los (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huari e Instituciones correspondientes conforme a Ley; y a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
**Manuel Carlos Ugarte Medina**  
DNI N° 43949076  
ALCALDE